

CUANTÍA.- INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA.- Con estos antecedentes, la Sociedad Salsiana en el Ecuador y el Sistema de Escuelas Indígenas de Cotacachi, buscan la tutela de sus derechos, ante usted, señor juez, para que se requiera al demandado a la celebración de la escritura de levantamiento de hipoteca y prohibición de enajenar, que se declare la prescripción de las obligaciones contenidas en los cuatro pagares mencionados en la presente demanda; en caso de no ubicar el paradero del representante de ASOMICRI, se ordene en sentencia el levantamiento de dicha hipoteca y prohibición de enajenar.

presentados. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados por los actores y la calidad en la que comparecen.- NOTIFIQUESE.
DRA. CARMEN ROMERO RAMÍREZ
JUEZ
Lo que comunico para los fines de ley.
DR. JHONY FOMBOZA VILLAGRÉS
SECRETARIO
Hay un sello
AB/2564/c

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A. MARCO

DECLARE EL AMPARO POSESORIO DEL INMUEBLE ESPECIFICADO
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 10 de mayo del 2012, las 12h18. VISTOS: Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declaro en consecuencia que se acepta al trámite verbal sumario. En mérito al juramento que tiene rendido la señora María Mercedes Guzmán Quintana y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se declare el amparo posesorio de la propiedad del inmueble que se declara en el presente escrito.

demás las partes estén o no dispuestas en auto inicial.- Notifíquese. P. DR. JOSÉ MARTÍNEZ NARANJO, JUEZ
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 3 de enero del 2013, las 11h18.- De oficio, de conformidad con el Art. 29 del Código Orgánico de la Función Judicial en mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se declare el amparo posesorio de la propiedad del inmueble que se declara en el presente escrito.

contra el deudor por las obligaciones de hacer de dar, pudiendo hacer valer sus derechos, por separado, quienes tengan créditos hipotecarios.- 4.- Que JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 3 de enero del 2013, las 11h18.- De oficio, de conformidad con el Art. 29 del Código Orgánico de la Función Judicial en mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se declare el amparo posesorio de la propiedad del inmueble que se declara en el presente escrito.

de la misma se corrige a petición de parte los nombres MAGDALENA BERSABE LÓPEZ GARCÍA por BERSABE MAGDALENA LÓPEZ GARCÍA.- 2) Téngase en cuenta la Declaración Juramentada realizada por la señora BERSABE MAGDALENA LÓPEZ GARCÍA, por desconocimiento del domicilio del accionado. 3) En aplicación al Art. 183, 545 atribución 5a y 521 del Código del Trabajo, con copia de la solicitud de Voto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador en esta mencionada, mediante publicación en el Boletín de la Oficina de Registro de Valores.



particular por medio de la prensa.- Que se acumulen todos los juicios en contra del demandado por obligaciones de dar, haciendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos. Prohíbase al demandado ausentarse del lugar del juicio y se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de lo Penal para la calificación de la insolventencia. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese del particular a los señores Registradores de la Propiedad.- Cómbese en fin todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicios. Fúndase sin embargo la demandada oponerse al presente juicio pagando el valor adecuado o dimitiendo el valor adeudado en el término de tres días.- Chése a la demandada señora Gladys Susana Chuqui Chango, en el lugar que se indica para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- Agréguese al

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DUPERCO ECUADOR S.A. POR EL DE AXALTA COATING SYSTEMS ECUADOR S.A. Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS
1. ANTECEDENTES.- La compañía DUPERCO ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 2012, aprobada mediante Resolución No. 2927 de 12 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio de 2012.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de CAMBIO DE NOMBRE de la compañía DUPERCO ECUADOR S.A. por el de AXALTA COATING SYSTEMS ECUADOR S.A. y la reforma de sus estatutos, otorgada el 2 de abril de 2013 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.13.002160.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Ruth del Carmen Gómez Mejía, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.13.002160 de 26 de Abril de 2013 aprobó el CAMBIO DE NOMBRE de la compañía DUPERCO ECUADOR S.A. por el de AXALTA COATING SYSTEMS ECUADOR S.A. y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la escritura pública otorgada el 2 de abril de 2013 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE NOMBRE de la compañía DUPERCO ECUADOR S.A. por el de AXALTA COATING SYSTEMS ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura, la compañía reforma, el artículo primero de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará AXALTA COATING SYSTEMS ECUADOR S.A. y realizará todos sus actos y contratos bajo esta denominación"

Quito, 26 de Abril de 2013
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
A.C.94733

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA HISPANOEXPRES ECUATORIANA CIA. LTDA.
1. ANTECEDENTES.- HISPANOEXPRES ECUATORIANA CIA. LTDA., se constituyó ante la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio del año 2004 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de septiembre del año 2004.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía HISPANOEXPRES ECUATORIANA CIA. LTDA., otorgada ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de marzo del 2012, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.LQ.14.1272 de 12 MAR 2013.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas la señorita Emma violeta Miño Moreno, en su calidad de Gerente, de la compañía en referencia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas pertinentes, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de HISPANOEXPRES ECUATORIANA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Distrito Metropolitano de Quito, a 12 MAR 2013
Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
AR/91324/c

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE TEXTILES S.A. PROCOMEXSA
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el artículo Séptimo del estatuto social de la Compañía, convoco a los accionistas, de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE TEXTILES S.A. PROCOMEXSA a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá el día 20 de mayo del año 2013, a las 18h00, en el inmueble ubicado en la Autopista Sangolquí Amagüña Km 3.5, planta alta, en la ciudad de Sangolquí, para tratar los siguientes puntos en el orden del día:
1. Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General por los ejercicios económicos de los años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
2. Conocer y resolver sobre los informes del Comisario de la Compañía por los ejercicios económicos de los años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
3. Conocer y resolver sobre los balances anuales y los estados de pérdidas y ganancias de los ejercicios económicos de los años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
4. Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades de los ejercicios económicos de los años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
5. Elegir al Comisario de la Compañía por el ejercicio económico del año 2013.
Especial e individualmente convoco al Comisario de la Compañía, Econ. Rafael Villavicencio
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los balances generales, los estados de pérdidas y ganancias así como los informes del Gerente General, y del Comisario se encuentran a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía situadas en el kilómetro 3,5 de la Autopista Sangolquí, Amagüña en la ciudad de Sangolquí.
Sangolquí, 08 de mayo del 2013.
Ing. Alfonso Recalde Capelo
Gerente General
AC/94730/M